



**JUZGADO DE FAMILIA Y
VIOLENCIA FAMILIAR Nº 2 -
Puerto Iguazu
SECRETARÍA GENERAL**



Puerto Iguazú, 01 de agosto de 2024.-

OFICIO Nº 1131/2024.-

**A LA SRA. DIRECTORA GENERAL DEL
REGISTRO DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DRA. PAULA ECHEVERRIA**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición de S.S. en los autos caratulados: **“EXPTE. Nº 100847/2022 - MOREIRA PAULA C/ FAGUNDEZ DE OLIVERA S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL”**, en trámite por ante el Juzgado de Familia y Violencia Familiar Nº 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Balbino Brañas Nº 85, 3er piso., de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, a cargo de la Dra. Maria Eugenia FIORANELLI, Jueza titular, Secretaría de Familia a mi cargo, con el objeto de comunicar que deberá proceder a inscribir la sentencia de divorcio de los **Sres. Paula MOREIRA, DNI Nº 18.606.019 y Francisco FAGUNDEZ DE OLIVERA, DNI Nº 17.133.002, matrimonio celebrado el día 06 de Octubre del año 1989, en la Ciudad de Puerto Iguazú, inscripto bajo ACTA Nº 85 - TOMO - AÑO 1989, del Registro Provincial de las Personas de la Ciudad de Puerto Iguazú, dictada en fecha 19 de Febrero de 2024.** Para mayores recaudos legales se transcribe la parte pertinente de la sentencia que así lo ordena: ***“Puerto Iguazú, Mnes., 19 de Febrero de 2024.- AUTOS Y VISTOS: El “Expte. Nº 100847/2022 - MOREIRA PAULA C/ FAGUNDEZ DE OLIVERA S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL”, en trámite ante este Juzgado de Familia Violencia***

Familiar N° 2 de esta Ciudad, y RESULTA:... y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) DECRETO EL DIVORCIO VINCULAR de los Sres. Paula MOREIRA, DNI N° 18.606.019 y Francisco FAGUNDEZ DE OLIVERA, DNI N° 17.133.002, matrimonio celebrado el día 06 de Octubre del año 1989, en la Ciudad de Puerto Iguazú, inscripto bajo ACTA N° 85 - TOMO - AÑO 1989, del Registro Provincial de las Personas de la Ciudad de Puerto Iguazú.- 2) DECRETO DISUELTA LA COMUNIDAD DE BIENES con efecto retroactivo a la fecha de la notificación a la demandada (art. 480 Cód. Civil y Com.). 3) LÍBRESE OFICIO A LOS FINES DE LA TOMA DE RAZÓN a la Directora General del Registro Provincial de las Personas. Firme la presente, por Secretaría expídase Testimonio, haciendole saber que las presentes actuaciones tramitan con Defensa Oficial, Conforme lo dispuesto por los Art. 113 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley IV No 15) razón por la cual se encuentran exentas de aranceles, adjuntándose asimismo copia certificada del acta de nacimiento de la actora, donde consta la discrepancia en el nombre de la misma consignado en el acta de matrimonio. 4) **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES PERSONALMENTE o por cédula y a los Ministerios Públicos en sus públicos despachos.- 5) CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE, OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE".- Fdo. Dra. Maria Eugenia FIORANELLI, Jueza de 1ra Instancia, Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 2, Puerto Iguazú - Misiones.-"**

Se le hace saber que las presentes actuaciones tramitan con Defensa Oficial, Conforme lo dispuesto por los Art. 113 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley IV No 15) razón por la

cual se encuentran exentas de aranceles.-

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

Dra. Cecilia Vanesa MONTEJANO
SECRETARIA DE FAMILIA
Juzgado de Familia y Violencia familiar N° 2
Puerto Iguazú-Misiones.-

EJZ

Digitally signed by MONTEJANO Cecilia
Vanesa
Date: 2024.08.02 06:24:01 ART
Reason: Poder Judicial de Misiones
Location: Secretaria de Tecnologia
Informatica

POSADAS, 08 de agosto de 2024.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO DE FAMILIA Y
VIOLENCIA DE FAMILIA N° 2
DE LA 3° CIRCUNSC. JUDICIAL
PUERTO IGUAZU - MISIONES**
S / D

Nota N° 1258 / 2024.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio N° 1131/2024** de fecha 01 de agosto de 2024, librado en autos caratulados "**EXPTE. N° 100847/2022 - MOREIRA PAULA C/ FAGUNDEZ DE OLIVERA S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL**". A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos se sirva rectificar vuestro fallo con providencia ampliatoria consignando el correcto apellido del contrayente; toda vez que en la transcripción del fallo en vuestro instrumento consta como identificación del mismo "**Fagundez De Olivera**", y de acuerdo a nuestros registros, el Sr. fue inscripto como "**Fagundez De Oliveira**", no pudiendo registrar la manda judicial con los datos que no se corresponde al ciudadano.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2024.08.08
06:48:24 -03'00'